

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la acreedora CIUADELA BRISAS DE GUADALUPE allegó objeción al trabajo de adjudicación. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

SOLICITANTE: ALICIA GÓMEZ JARAMILLO

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2014-01026-00

AUTO N° 2094
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho delanteramente, que no es la etapa procesal pertinente para presentar objeciones, pues de conformidad con la norma adjetiva, el trabajo de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes solo para consulta, sin lugar a objeción alguna, pues la norma establece que los acreedores podrán ser oídos conforme a las alegaciones que presenten el día de la audiencia de adjudicación.

No obstante, es importante para el despacho aclararle al apoderado de la acreedora CIUADELA BRISAS DE GUADALUPE, que en la audiencia celebrada el día 31 de marzo de 2023, su solicitud fue resuelta en los mismos términos de la solicitud incoada por la apoderada de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, que como se observa entre el minuto 24:15 y el minuto 24:45 de la misma, era encaminada a incluir los valores de los gastos de administración surtidos entre la admisión de la solicitud de negociación de deudas y la providencia de apertura de la liquidación patrimonial de los bienes del deudor, ello no solo en virtud del artículo 549 del C.G.P., sino en concordancia con lo plasmado en el numeral tercero del canon 565 adjetivo, pues estos gastos deben ser incluidos por haberse surtido justo con anterioridad a la providencia de apertura de liquidación patrimonial. Se pone de presente que, efectivamente, los gastos de administración que se surtieron con posterioridad a la providencia de apertura de liquidación patrimonial, no pueden incluirse en el trabajo de adjudicación, pues para ello, cada acreedor cuenta con la facultada emanada del inciso final del artículo 549 del CGP, ya que no solo lo dispuesto en el canon 565 adjetivo en su numeral tercero, sino que igualmente el inciso segundo de la misma disposición establece que los gastos de administración que se pagarán con preferencia, son los surtidos en el procedimiento de negociación de deudas, que para el caso en particular, son los gastos de administración surtidos entre el 18 de septiembre de 2014 y el 27 de Julio de 2.016. En tal virtud ha de negarse su solicitud.

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: Negar la solicitud incoada por el apoderado judicial de CIUDADELA BRISAS DE GUADALUPE, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la liquidadora allegó trabajo de adjudicación. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF: IPNNG-LIQUIDACION PATRIMONIAL.
INSOLVENTE: DIEGO FERNANDO ESQUIVEL BECERRA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2019-00722-00

AUTO N° 2095
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de los interesados el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora.

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora DORLLYS LOPEZ ZULETA.

SEGUNDO: Para el efecto, podrán consultar el trabajo de adjudicación ingresando al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> En el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son "76001400302920190072200". Posteriormente, deberán dar clic en la opción "**Buscar**" y finalmente en la opción "**Ver**". Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, dentro de los cuales encontrarán el documento que se está poniendo en conocimiento en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez para proveer lo pertinente.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ARCADIO BURGOS RONCANCIO

DEMANDADOS: COOMEVA EPS S.A.

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2020-00238-00

AUTO No. 2096

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de COOMEVA EPS S.A. allega memorial confiriendo poder al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS para que comparezca en calidad de representante legal asignado, por lo tanto, se procederá de conformidad.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. Reconocer al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS para que intervenga en calidad de representante legal DE COOMEVA EPS S.A. designado por el liquidador de dicha entidad.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 86 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 19 DE MAYO DE 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole la demandante REINELBA ZUÑIGA MACA solicita comparecer de manera virtual a la audiencia programada para el día 7 de junio de manera presencial. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: REINELBA ZUÑIGA MACA Y RUTH ZUÑIGA MACA

DEMANDADOS: ZENON MARÍA VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2020-00630-00

AUTO N° 2097
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, y atendiendo que la demandante REINELBA ZUÑIGA MACA reside en España, procede el despacho a autorizar su comparecencia de manera virtual, para lo cual se le compartirá el link de la misma.

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: **COMPARTIR** el siguiente enlace o link de ingreso <https://call.lifesizecloud.com/18094530> a la audiencia programada para el día 07 de junio de 2023 recordando a cada apoderado, que debe remitir el enlace y garantizar la comparecencia a la diligencia, de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

Constancia secretarial: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que no se podrá llevar a cabo la audiencia programada para el 19 de mayo de 2023 por cuestiones de salud del señor Juez. Sírvase proveer



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: CLAUDIO AGUDELO

DEMANDADA: FANNY BORBON NAVAS e IDALIA CONCEPCION MENDEZ y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00847-00

AUTO N° 2100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se procede a reprogramar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los términos del Auto No. 1501 de fecha 14 de abril de 2023. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR para el **día 05 de julio del año 2023 a las 9 A.M.**, la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los términos del Auto No. 1501 de fecha 14 de abril de 2023.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que deberán tener a mano la cédula y la tarjeta profesional de ser el caso, dado que será solicitada su exhibición, con el fin de que previamente a la fecha programada para la audiencia relacionada en el inciso anterior, se informen en la secretaría del Juzgado sobre la sala asignada para tal fin, como quiera que se iniciará a la hora señalada, por lo que se les recomienda llegar con una antelación de 15 minutos de la hora programada, para verificar la identificación y asistencia de los concurrentes.

TERCERO: Para efectos de llevar a cabo la diligencia por parte de este Despacho, líbrese por la secretaria la comunicación respectiva a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL de esta ciudad solicitando la disponibilidad de la sala de audiencia correspondiente y autorización de ingreso de los contrayentes, así mismo, se prevendrá a los solicitantes que deben cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: CITAR para que comparezca a la audiencia que se señala en esta providencia y para que allegue los documentos, anexos y/o evidencias que establece el canon 226 adjetivo en sus numerales 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, al auxiliar de la justicia CHARLES ANTONIO POLO ORTEGA identificado con la C.C. N° 16.729.591, residente en la Carrera

4 # 9-63 Local 102 en el Edificio Trujillo de esta ciudad, correo electrónico: charlespolo683@yahoo.com, para lo pertinente.

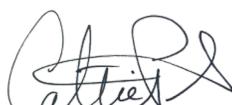
NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
CALI – VALE

En Estado N^o: 86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la apoderada actora allega memorial informando cambio de correo electrónico. Sírvese proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EDISON CARMONA MUÑOZ
CC 16.797.435; CLAITON CARMONA
MUÑOZCC 16.715.540; y ALICIA CARMONA MUÑOZ CC
66.771.960
DEMANDADOS: JULIO ANTONIO PAREDES
CARVAJAL, MARÍA EULALIA PAREDES, JULIÁN ANDRÉS
OSORIO CARMONA, MANUEL ANTONIO CARMONA y personas
inciertas e indeterminadas
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-872-00

AUTO N° 2098
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de los interesados la nueva dirección de correo electrónica de la apoderada actora

Por lo anterior el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el nuevo correo electrónico de la apoderada actora Email: juridicohoy@hotmail.com.

SEGUNDO: Para el efecto, podrán consultar el memorial ingresando al siguiente enlace: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> En el cual, accederán al expediente digital del asunto de la referencia ingresando los veintitrés (23) dígitos que corresponden a la radicación del proceso, que para el caso en particular son "76001400302920210087200". Posteriormente, deberán dar clic en la opción "**Buscar**" y finalmente en la opción "**Ver**". Ahí podrán descargar los documentos que conforman el expediente digital, dentro de los cuales encontrarán el documento que se está poniendo en conocimiento en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

OM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00084-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI Y OTROS SIGLA: COOTRAEMCALI NIT.890.301.278-1
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA SAENZ HOYOS CC.66.841.564

Dando cumplimiento al numeral cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 06 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>264.000</u>
Notificación judicial	5.840
TOTAL	273.840

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00084-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS
MUNICIPALES DE CALI Y OTROS SIGLA: COOTRAEMCALI NIT.890.301.278-1
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA SAENZ HOYOS CC.66.841.564

AUTO N°2068

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°86
De Fecha: <u>19 DE MAYO DE 2023</u>

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez para proveer, solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, impetrada por la Apoderada judicial del extremo activo, allegada al correo electrónico del juzgado.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00097-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO LOTE II PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADA: MARIA YUMEY PEREZ Y NORA ORTIZ

AUTO No. 2099

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado actor solicita la terminación del proceso por pago de la mora, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO LOTE II PROPIEDAD HORIZONTAL, a través de apoderada Judicial, contra MARIA YUMEY PEREZ Y NORA ORTIZ, por pago de la mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, librando los correspondientes oficios de desembargo, los cuales serán entregados al apoderado de la parte actora.

TERCERO: No condenar en costas a la parte demandada.

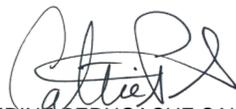
CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa las anotaciones de rigor en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N° 86
De Fecha 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

FINFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para adelantar Audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del G.G.P. Sírvase Proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: PROTEKTO CRA SAS
DEMANDADO: TRANSPORTES MORTIGONZA SAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00202-00

AUTO N°2093
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede pasa a Despacho, el presente proceso, a fin de fijar fecha en la que se dará aplicación a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del G.G.P. En atención a lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a las partes del presente proceso para que concurran a la audiencia inicial como de instrucción y juzgamiento, a efectos de rendir interrogatorio de parte, a conciliación, resolver excepciones previas pendientes, fijar el objeto del litigio y demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad a lo previsto en los artículos 372 y 373 del G.G.P.

SEGUNDO: Para tales efectos se señala la **hora de las 9 A.M. del día 30 del mes de junio del año 2023**, calenda en la que se realizará la precitada audiencia de manera virtual conforme lo determina el artículo 103 del C.G.P., en correspondencia con los mandatos establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que deberán tener a la mano la cédula y la tarjeta profesional de ser el caso, dado que será solicitada su exhibición, además que el equipo tecnológico (computador, portátil, Tablet o celular), deberá estar listo por lo menos con 15 minutos de antelación de la hora programada, como también que el acceso a internet deberá contar por lo menos con dos (2) megas de velocidad.

CUARTO: Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

QUINTO: PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P., y como se advierte que es posible la práctica de pruebas se decretaran las siguientes:

5.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL: Téngase como tales los documentos aportados en el expediente digital con la presentación de la demanda, los cuales serán valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

5.1.2. OFICIAR: Remitir oficio al MINISTERIO DE TRANSPORTE a fin de que remita copia íntegra de las pólizas 300026370 y 300026371 suscrita por la sociedad TRANSPORTES MORTIGONZA SAS identificada con Nit Nro. 805010556-6.

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

5.2.1. Pese a haber sido notificada en debida forma, no realizó manifestación la demandada.

SEXTO: ESTABLECER, el siguiente enlace o link de ingreso a la audiencia previamente señalada <https://call.lifesizecloud.com/18202408> recordando a cada apoderado, que debe remitir el enlace y garantizar la comparecencia a la diligencia, de sus poderdantes y/o testigos, si es del caso.

SEPTIMO: ORDENAR por secretaría remitir copia de la presente providencia a la demandada TRANSPORTES MORTIGONZA SAS al correo electrónico financiero@grupotmg.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En Estado N°86
De Fecha: 19 de Mayo de 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00381-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO TRUJILLO VIVAS

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 28 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>1.068.000</u>
TOTAL	1.068.000

SON: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00381-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO TRUJILLO VIVAS

AUTO N°2145

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00639-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADA: FABIO TRUJILLO ROJAS, FABIO DAVIR TRUJILLO GARIRIA Y
NIDIA ENSUEÑO GAVIRIA VERGARA

Dando cumplimiento al numeral cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 06 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>4.287.300</u>
TOTAL	4.287.300

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00639-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADA: FABIO TRUJILLO ROJAS, FABIO DAVIR TRUJILLO GARIRIA Y
NIDIA ENSUEÑO GAVIRIA VERGARA

AUTO N°2069

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00811-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HAROLD HERNANDEZ RENGIFO y SAFETTY COLOMBIA S.A.S.

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 24 de febrero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>1.060.000</u>
TOTAL	1.060.000

SON: UN MILLON SESENTA MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00811-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HAROLD HERNANDEZ RENGIFO y SAFETTY COLOMBIA S.A.S

AUTO N°2067

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

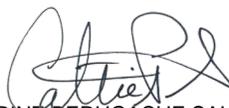


RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias con solicitud del apoderado actor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00817-00
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO: JOSE ELIAS VALDEZ IBARRA

AUTO No.2064

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisadas las solicitudes incoadas por la parte actora, en primer orden se ordenará por secretaria, remitir oficio que comunica la medida cautelar decretada, al Banco de Occidente, como quiera que la misma, no fue atendida por la entidad bancaria, por no provenir del correo del despacho.

De otra parte, atendiendo que la parte actora, solicita se requiera a las entidades bancarias Bancolombia, Pichincha, Finandina CorpBanca y BBVA, para que den cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho, mediante oficio circular No. 1014 del 04 de noviembre de 2022, únicamente se procederá a requerir a la entidad bancaria Bancolombia, dado que las demás entidades, allegaron respuesta oportuna, al oficio en mención, por tanto se conmina a la parte actora, parar que a futuras solicitudes, se sirva revisar de forma adecuada el expediente, ingresando al link que previamente se le remitió.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase por secretaria oficio circular No. 1014 a la entidad bancaria Banco de Occidente, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requiérase a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. para que informe de manera inmediata al despacho, sobre la medida cautelar decretada por esta instancia judicial, comunicada mediante oficio circular 1014 del 04 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00875-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FARINA MILDRED MARQUEZ SOÑETT

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 24 de febrero de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>1.468.000</u>
TOTAL	1.468.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00875-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FARINA MILDRED MARQUEZ SOÑETT

AUTO N°2070

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00883-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARTINEZ SOTO C.C. 1.144.179.333

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 07 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.977.000
TOTAL	4.977.000

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00883-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: ANDRES FELIPE MARTINEZ SOTO C.C. 1.144.179.333

AUTO N°2070

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00905-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: DIANA MILENA PELAEZ LEON

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 27 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.453.000
TOTAL	1.453.000

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2022-00905-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: DIANA MILENA PELAEZ LEON

AUTO N°2144

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA-MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00092-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA NELLI MORENO RAMIREZ y CARLOS HUMBERTO
PUENTES GOMEZ

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 10 de mayo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

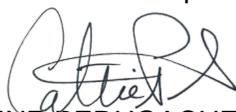
AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>3.940.000</u>
TOTAL	3.940.000

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
HIPOTECARIA-MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00092-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA NELLI MORENO RAMIREZ y CARLOS HUMBERTO
PUENTES GOMEZ

AUTO N°2071

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocserejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

LIQUIDACION DE COSTAS

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00112-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELICA GIL JIMENEZ

Dando cumplimiento al cuarto de la providencia, que ordena seguir adelante la ejecución, calendada el 17 de marzo de 2023, se procede a realizar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ <u>1.405.600</u>
TOTAL	1.405.600

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00112-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELICA GIL JIMENEZ

AUTO N°2071

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, encontrándose pendiente la aprobación o rehacimiento de la liquidación de costas, el Juzgado en aplicación al Art. 366 del C.G.P., imparte APROBACIÓN de las costas liquidadas en secretaria.

Por consiguiente, resulta necesario comunicar que este Despacho pierde competencia para resolver cualquier solicitud o gestión dentro del asunto de la referencia; por lo tanto, se insta a la parte, a remitir sus solicitudes o peticiones al Juzgado de Ejecución que avoque el conocimiento del mismo. De igual manera, se informa que, para conocer el Juzgado de Ejecución que continuará con el trámite, deberá consultar el sistema para la Gestión de Procesos Judiciales Justicia XXI web, consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Bienvenida>; o dirigir sus solicitud al correo: repartocseriejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, se le comparte el enlace de consulta del expediente digital en el Gestor documental Best Doc <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>; donde, al ingresar los veintitrés dígitos del número de radicación del proceso, se puede visualizar y descargar los documentos que se requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N°86

De Fecha: 19 DE MAYO DE 2023



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 18 mayo de 2023.

Al Despacho señor juez la presente demanda ejecutiva la cual fue subsanada dentro del término, Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF.: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA-MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00311-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: ANDRES RODOLFO GOMEZ PEREZ CE. 271.776

Auto N° 2101

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1. contra ANDRES RODOLFO GOMEZ PEREZ CE. 271.776, para que dentro del término de cinco (05) días proponga excepciones, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia y dentro de este mismo término, deberá pagar las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$91.589.082)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el Pagaré No. 00130267119600044063.
- b) Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$12.726.494)**, correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior, a la una tasa del 15.099% efectivo anual, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados y no pagados a partir del día 02 de diciembre de 2022 hasta el 17 de abril de 2023.
- c) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del saldo insoluto capital, de conformidad con las disposiciones vigentes ordenadas por la superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del 18 de abril de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derechos, conceptos que se liquidarán oportunamente.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior Secuestro del bien inmueble afecto de hipoteca, bajo folios de matrículas inmobiliarias **370-336263** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del inmueble CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO No. 11 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION SAN JOAQUIN 1 ETAPA, ubicado en la CARRERA 90 No. 16 -

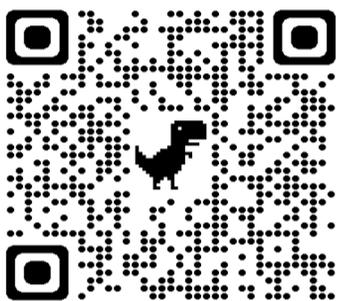
89; en consecuencia, librese oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. para actuar en el presente asunto por medio de la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, identificada con la C.C. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el presente asunto conforme al poder conferido por la parte demandante.

QUINTO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 o 293 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMPARTIR, para hacer más eficiente el acceso a la información digital de este Despacho Judicial, el enlace de Estados electrónicos -y/o traslados- y el Enlace al expediente digital que reposa en el gestor documental BestDoc.

- **Estados electrónicos, a través de Código QR:**



- **Estados electrónicos, enlace:**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-029-civil-municipal-de-cali/131?p_p_id=56_INSTANCE_Oso2YeuGIHxB&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

- **Para consultar el EXPEDIENTE DIGITAL en BestDoc, debe ingresar a través de su PC (computador) al enlace:**
[https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/;](https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/)

Donde, deberá ingresar los 23 dígitos del número de Radicación de su proceso: **76001400302920230031100**. Posteriormente, deberá dar clic en la opción “Buscar” y finalmente en la opción “Ver”, así Usted puede visualizar y descargar los documentos que requiera, excepto el auto que decreta medidas cautelares - si se aplica al caso de conformidad con la disposición legal vigente-.

Respecto del auto y oficios de las medidas cautelares, deberá, únicamente el apoderado de la parte demandante, elevar la solicitud de entrega, al correo institucional: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; A la parte interesada le corresponde el diligenciamiento y/o radicación de los oficios de las medidas ante la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
En ESTADO No. 86 de hoy notifico el presente auto.
CALI, 19 DE MAYO DE 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali 18 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva subsanada en debida forma dentro del término de ley, Sírvase proveer.



CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2023-00356-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT
900223556-5
DEMANDADO: CAROLINA MARIA BENDECK DIAZ CC N° 52.513.972

AUTO No. 2102
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Consecuente con el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente demanda se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a emitir la orden ejecutiva de pago correspondiente.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas sobre la pensión devengada por el demandado, el despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto se indique la dirección físico o electrónica de la entidad Consorcio Fopep y que se aporte la prueba de que el demandado es afiliado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE teniendo en cuenta el valor que se solicita en la medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto el, Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, contra la señora CAROLINA MARIA BENDECK DIAZ CC N° 52.513.972, con domicilio principal en Cali-Valle, para que dentro del término de diez (10) días proponga excepciones, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, o, si a bien lo tiene dentro de los primeros cinco (5) días del referido término, deberá pagar las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$50.000.000) por concepto de capital representado en el pagaré No. 0489.
- b) Por los intereses de plazo liquidados sobre el capital anterior, de conformidad con las disposiciones vigentes, ordenadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados y no pagados a partir del día 14 de junio de 2022 hasta el 17 de enero de 2023.
- c) Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el monto del capital, de conformidad con las disposiciones vigentes ordenadas por la superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones que se presenten, causados a partir del día 18 de enero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho, los cuales se liquidarán en su momento oportuno.

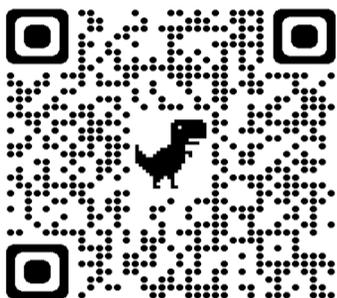
TERCERO. ABSTENERSE de decretar la medida cautelar incoada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en el presente asunto al abogado **RICHARD SIMON QUINTERO V.**, identificado con la C.C. 6.135.439 y T.P. No. 340.383 del C.S. de la Judicatura, para actuar en el presente asunto conforme al poder conferido por la parte demandante.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 293 del Código General del Proceso.

SEXTO: COMPARTIR, para hacer más eficiente el acceso a la información digital de este Despacho Judicial, el enlace de Estados electrónicos -y/o traslados- y el Enlace al expediente digital que reposa en el gestor documental BestDoc.

- **Estados electrónicos, a través de Código QR:**



- **Estados electrónicos, enlace:**

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-029-civil-municipal-de-cali/131?p_p_id=56_INSTANCE_Oso2YeuGIHxB&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

- **Para consultar el EXPEDIENTE DIGITAL en BestDoc, debe ingresar a través de su PC (computador) al enlace:**

[https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/;](https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/)

Donde, deberá ingresar los 23 dígitos del número de Radicación de su proceso: **76001400302920230035600**. Posteriormente, deberá dar clic en la opción “Buscar” y finalmente en la opción “Ver”, así Usted puede visualizar y descargar los documentos que requiera, excepto el auto que decreta medidas cautelares -si se aplica al caso de conformidad con la disposición legal vigente-.

Respecto del auto y oficios de las medidas cautelares, deberá, únicamente el apoderado de la parte demandante, elevar la solicitud de entrega, al correo institucional: j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; A la parte interesada le corresponde el diligenciamiento y/o radicación de los oficios de las medidas ante la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En ESTADO No. 86 de hoy notifico el presente auto.

CALI, 19 DE MAYO DE 2023

CATHERINE PERUGACHE SALAZAR
Secretaria